

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA **VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO**, REUNIDOS EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA; PRIMER SECRETARIO, DIP. NOÉ TORRES MATA; SEGUNDA SECRETARIA, DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; DIPUTADOS VOCALES: MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, OSCAR CANO GARZA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, BENITO CABALLERO GARZA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, AL QUE DEBERÁ SUJETARSE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS GENERALES.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2008.

ACTA NUM. 170 DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2008, DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA
C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS, DEL DIA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, CON LA ASISTENCIA DE OCHO LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO

LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **10** ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE LOS ASUNTOS 5 Y 10 FUERON LEÍDOS A SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y OSCAR CANO GARZA, RESPECTIVAMENTE.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DE ÉL Y DEL DIP. OSCAR CANO GARZA, PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN ESPECIAL A LOS PROCESOS Y CONTRATOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS LOOK PUBLICIDAD, S. A. DE C.V. Y DELTA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., RESPECTO A LOS TERRENOS EN DONDE SE CONSTRUYE LA TORRE ADMINISTRATIVA, POR EVADIR LA AUTORIZACIÓN DE DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE REVISEN CON ATENCIÓN ESPECIAL LOS AVALÚOS QUE EFECTUARON POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y ENTREGADOS A LA AUTORIDAD ESTATAL, ADEMÁS DE LOS AVALÚOS QUE EFECTUÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO A LOS TERRENOS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS RESULTADOS DE ESTA REVISIÓN SE REMITAN A ESTA SOBERANÍA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL ÓRGANO RECIBA EL PRESENTE ACUERDO..- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ASIMISMO FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON CARÁCTER DE URGENTE.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS DEL CASO.

EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO ANALICE LA POSIBILIDAD Y EN SU CASO GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ASIMISMO, SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS

DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE COADYUVEN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LAS PEDRERAS, UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. NOÉ TORRES MATA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA C. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE SE ABSTENGA DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE NUEVOS MERCADOS RODANTES, HASTA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON REGLAMENTO QUE NORMALICE ESTA SITUACIÓN. ASIMISMO, PROCEDA A LLEVAR A CABO EL RETIRO DEL MERCADO RODANTE QUE SE INSTALA EN EL FRACCIONAMIENTO MARTE DE ESA MUNICIPALIDAD.- INTERVINIERON EN EL TEMA LOS DIP. NOÉ TORRES MATA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MANIFESTANDO QUE EL LUNES TIENEN CITA CON LA ALCALDESA A LAS ONCE DE LA MAÑANA LOS VECINOS (*PRESENTES EN LA SESIÓN*) Y ELLA, PIDIÉNDOLE A QUE RECONSIDERE ESTA SITUACIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ SE VOTE EL PUNTO DE ACUERDO EN ESE MOMENTO....

EL DIP. BENITO CABALLERO SOLICITÓ UN RECESO, POR LO QUE LA PRESIDENTA DECRETÓ EL RECESO PARA QUE SE PONGAN DE ACUERDO LAS FRACCIONES DEL PAN Y PRI.

TRANSCURRIDO EL RECESO SE CONTINUÓ CON EL ASUNTO DEL MERCADO RODANTE.

INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. BENITO CABALLERO GARZA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, NOÉ TORRES MATA, OSCAR CANO GARZA- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 6 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES. LA PRESIDENTA GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO PARA LO CONDUCENTE.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DEL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, PARA QUE ESTA LEGISLATURA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA ACUERDE CONSTITUIR UN FRENTE COMÚN PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA EL PROYECTO VALLE DE REYES,

GIRANDO INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PARQUE NACIONAL “CUMBRES DE MONTERREY”.- SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE 5060 QUE ESTÁ EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2008, LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, **LA CUAL FUE APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DARLOS A CONOCER SOBRE LOS CUALES SE DICTARÁN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2º Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A INCREMENTAR EL PROGRAMA 02 DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTE AL C SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN SANA EN LAS ESCUELAS.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 105 Y 107 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LXVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO MODIFICAR ADICIONANDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA ES PRESENTADA POR UN PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA SER TURNADA A COMISIONES SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, POR LO QUE SE RESERVA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.**

4. ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. ALFREDO ARGÜELLES BASAVE, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA LEGISLATURA EL ACUERDO QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO DE JALISCO, EN EL QUE SE PROPONE LA INCLUSIÓN

DE ALUMNOS EGRESADOS DE LAS NORMALES DE EDUCACIÓN
BÁSICA PARA SU INCORPORACIÓN LABORAL AL PROGRAMA
CONAFE.- DE ENTERADA, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA PROCEDER A LA REUBICACIÓN DEL CERESO DEL TOPO CHICO, EN VIRTUD DE QUE REPRESENTA UN GRAVE RIESGO QUE ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

6. ESCRITO DE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE HIGUERAS Y MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL**

**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

7. OFICIO No. 381/2008 SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO SOLÍS NAVARRO, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.- **DE ENTERADA, SE AGRADECE, SE ARCHIVA Y POR SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE IMPONERSE SE SU CONTENIDO, SE ENCONTRARÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO.**
8. OFICIO No. TEPJF/DCCJE/609/2008 SIGNADO POR EL LIC. RODOLFO TERRAZAS SALGADO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL OFRECE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A FIN DE CONSTITUIRSE EN UN ENTE CONSULTIVO PARA LOS CONGRESOS LOCALES QUE ASÍ LO SOLICITEN, A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS CON LOS PROCESOS DE REFORMA ELECTORAL LOCAL, QUE DEBERÁN DE DERIVARSE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 5039 QUE**

**SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

9. OFICIO No. C.A./001/2008 PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVA LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIPUTADAS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL, PARA HOMOLOGARLA CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ LA LECTURA DEL DOCUMENTO A PARTIR DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA INICIATIVA COMPLETA:

“DIP. AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- MA. DOLORES LEAL CANTÚ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL, PARA HOMOLOGARLA CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA,

EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6,41, 85,99, 116 Y 122, ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, DE DICHO DECRETO, SE ESTABLECE QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. SE TRATA DE UNA REFORMA EN MATERIA ELECTORAL Y DISPOSICIONES RELACIONADAS. CON LA MISMA, SE PRETENDE CORREGIR UNA SERIE DE DEFICIENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES, ACUMULADAS DURANTE AÑOS, Y QUE EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN PRESIDENCIAL, ESTUVIERON A PUNTO DE CAUSAR UNA CRISIS POLÍTICA NACIONAL DE CONSECUENCIAS IMPREDECIBLES. LO MÁS TRASCENDENTE DE ESTA REFORMA, ES QUE NUNCA MÁS, EL DINERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS CANDIDATOS O DE TERCERAS PERSONAS, SERÁ EL FIEL DE LA BALANZA EN LOS PROCESOS ELECTORALES. LA REGULACIÓN DE LAS PRECAMPañAS, MENORES TIEMPOS DE CAMPAñAS, FISCALIZACIÓN MÁS ESTRICTA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROHIBIR LA PROPAGANDA OFICIAL DURANTE LOS TIEMPOS DE CAMPAñA, PROHIBIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS O TERCERAS PERSONAS, LA CONTRATACIÓN DE SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN, PROHIBIR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LOS

CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FORMAN PARTE ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA. EN ESTA VERTIENTE, RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA, ASEGURAR QUE LA HOMOLOGACIÓN DE LA MENCIONADA REFORMA CONSTITUCIONAL, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REALICE ADECUADAMENTE, PARA EVITAR CUALQUIER DESFASE O CONTRADICCIÓN CON LO PREVISTO POR NUESTRA LEY SUPREMA. UNA CORRECTA HOMOLOGACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SERÁ EL PUNTO DE PARTIDA PARA DESARROLLAR A CABALIDAD, EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, LAS NUEVAS DISPOSICIONES ELECTORALES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. PRECISAMENTE, ESTE ES EL PROPÓSITO QUE SUBYACE EN LA PRESENTE INICIATIVA, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. AL RESPECTO, EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE UN AÑO COMO PLAZO, PARA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, HOMOLOGUEN SUS CONSTITUCIONES Y SUS LEYES, CONFORME A LO DISPUESTO POR DICHO DECRETO. EL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CUMPLE DICHO PLAZO, AUNQUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES SALVEDADES: A).- EL PROCESO ELECTORAL A NIVEL LOCAL, SE INICIARÁ EL 1 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, VIGENTE. B).-EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II, INCISO F), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECEPTÚA QUE LAS LEYES ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL DEBERÁN PROMULGARSE Y PUBLICARSE NOVENTA DÍAS ANTES DE QUE SE INICIE EL PROCESO ELECTORAL RESPECTIVO. CONSECUENTEMENTE, DE ACUERDO CON EL DECRETO ANTES MENCIONADO, **EL 2 DE AGOSTO** DEL AÑO EN CURSO, ES EL **PLAZO LÍMITE**, PARA HOMOLOGAR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y AL MISMO TIEMPO, APROBAR LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADAS DE DICHA HOMOLOGACIÓN. DE NO ATENDER ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, EL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL DONDE ESTARÁ EN JUEGO LA GUBERNATURA, LA CONFORMACIÓN DE CÁMARA LOCAL DE DIPUTADOS Y LA RENOVACIÓN DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PODRÍA SER IMPUGNADO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y EN SU CASO, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON POSIBILIDADES REALES DE REVERTIR SUS RESULTADOS, O EN SU CASO, ANULAR LOS COMICIOS. EN SUMA: LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, AL MANDATO CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADO, EN LOS TÉRMINOS YA REFERIDOS. EN ESTA TESISURA, PROPONEMOS LAS SIGUIENTES

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: 1.- REFORMAR POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6°, PARA QUE SU TEXTO QUEDE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2.- REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 41 PRIMER PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE LA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. AUNQUE ESTA DISPOSICIÓN YA ESTÁ PREVISTA POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, VIGENTE, ES NECESARIO ELEVARLA A RANGO CONSTITUCIONAL, COMO LO ESTABLECE LA REFORMA FEDERAL QUE NOS OCUPA. 3.- REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 42, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, SÉPTIMO Y NOVENO. EN TODOS ELLOS SE SUSTITUYE LA EXPRESIÓN "LEY ELECTORAL", POR "LEGISLACIÓN ELECTORAL". LO ANTERIOR, POR CONSIDERAR QUE ESTA ÚLTIMA EXPRESIÓN ES DE MAYOR AMPLITUD, Y PORQUE LA MISMA, ES LA QUE APARECE EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. ADICIONALMENTE, EN EL PÁRRAFO TERCERO SE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PREVALEZCAN SOBRE LOS RECURSOS PRIVADOS; DISPOSICIÓN QUE YA EXISTÍA EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CONSIDERAMOS INCLUIR EN LA HOMOLOGACIÓN, PARA EVITAR ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS

RECURSOS DE DUDOSA PROCEDENCIA, SE INFILTREN EN LOS PARTIDOS. EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO QUE PROPONEMOS REFORMAR SUBSTANCIALMENTE, SE PREVÉN TOPES DE GASTOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REGLAS A QUE SE SUJETARÁN DICHOS PROCESOS, CON SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES, PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON LO PREVISTO EN LA REFORMA FEDERAL. ADEMÁS, SE ESTABLECE QUE LA DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR NO PODRÁ EXCEDER DE NOVENTA DÍAS, Y QUE LA CORRESPONDIENTE A DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, TENDRÁ UN LÍMITE DE SESENTA DÍAS, CON LA SALVEDAD DE QUE LAS PRECAMPAÑAS NO PODRÁN SER MAYORES A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS RESPECTIVAS CAMPAÑAS, ATENTOS A LO DISPUESTO EN LA NORMA FEDERAL. CON ELLO, SE PRETENDE REGULAR LAS PRECAMPAÑAS Y TAMBIÉN, REDUCIR EL TIEMPO DE LAS CAMPAÑAS, A FIN DE EVITAR LA SATURACIÓN CIUDADANA QUE SIGNIFICAN LAS CAMPAÑAS PROLONGADAS. ASIMISMO, SE INDICA QUE LA SUMA TOTAL ANUAL, DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS PARA LA ÚLTIMA CAMPAÑA DE GOBERNADOR. CON LO ANTERIOR, SE PRETENDE QUE LOS SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O LOS GRUPOS DE PODER, POR VÍA DE LAS APORTACIONES, INFLUYAN EN LA VIDA DE LOS PARTIDOS, COMO LO

INDICA EL ESPÍRITU DE LA REFORMA FEDERAL. AL MISMO ARTÍCULO, PROPONEMOS ADICIONARLE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES: UN SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUE EN SIMILARES TÉRMINOS A LA REFORMA FEDERAL, SE PROHÍBA LA AFILIACIÓN CORPORATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. UN TERCER PÁRRAFO, PARA EMPATAR LA DISPOSICIÓN FEDERAL, EN EL SENTIDO DE LIMITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. UN SÉPTIMO PÁRRAFO, PARA IGUALAR LO PREVISTO EN LA REFORMA FEDERAL, EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PIERDAN SU REGISTRO, SUS BIENES SERÁN ADJUDICADOS AL ESTADO. UN DÉCIMO PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN GARANTIZADO SU DERECHO DE ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN EN TIEMPOS OFICIALES, TAL Y COMO LO DISPONE LA REFORMA FEDERAL. UN DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PUEDAN CONTRATAR O ADQUIRIR, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN LA RADIO Y TELEVISIÓN; DISPOSICIÓN QUE COMO MENCIONAMOS AL PRINCIPIO DE ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UNA DE LAS PARTES MEDULARES DE LA REFORMA ELECTORAL. UN DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO, PARA PROHIBIR LA CONTRATACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA RADIO Y TELEVISIÓN, QUE TENGA POR OBJETO INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, PARA COMPLEMENTAR LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; AMBAS DISPOSICIONES TRAERÁN COMO

CONSECUENCIA, QUE LAS ELECCIONES NO SE DECIDAN POR EL NÚMERO DE SPOTS EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN. UN DÉCIMO TERCERO PÁRRAFO, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN PÁRRAFOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO..UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, PARA ESTAR EN SINTONÍA CON LA REFORMA FEDERAL, EN EL SENTIDO DE EVITAR LA DENOMINADA “GUERRA SUCIA”, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. CON ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, SERÁN LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS Y NO LOS DENUESTOS Y DESCALIFICACIONES, LO QUE SE OFERTE EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES; Y UN DÉCIMO QUINTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, PARA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDEN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA EL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, SE SUPRIMA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 'SOCIAL, TODO TIPO DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A FIN DE NO INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO SE ESTABLECE EN LA REFORMA FEDERAL. 4.- REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO. EN EL PRIMERO PROPONEMOS REORDENAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN IMPERAR EN LAS ELECCIONES: CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE INDICA EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS, SE SUSTITUYE LA EXPRESIÓN:”LEY ELECTORAL”, POR

"LEGISLACIÓN ELECTORAL", CON BASE EN LAS RAZONES EXPRESADAS ANTERIORMENTE. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, TAMBIÉN SE PROPONE SUSTITUIR LA EXPRESIÓN "LEY ELECTORAL", POR "LEGISLACIÓN ELECTORAL". A ESTE MISMO ARTÍCULO, PROPONEMOS ADICIONARLE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES: UN SEGUNDO PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO ELECTORAL, PODRÁ CONVENIR CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, COMO LO PREVÉ LA REFORMA FEDERAL. UN TERCER PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE UNA UNIDAD TÉCNICA, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO RECTOR DEL PROCESO ELECTORAL, DOTADA DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN, TENDRÁ A SU CARGO LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REMITIENDO A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, LO RELACIONADO CON LA OPERATIVIDAD DE DICHA UNIDAD TÉCNICA. ESTA DISPOSICIÓN LA CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA, PARA LA CORRECTA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE DEBE FORMAR PARTE DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN. UN CUARTO PÁRRAFO, PARA OBLIGAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO ELECTORAL, A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA COMPLEMENTAR LA DISPOSICIÓN ANTERIOR. UN

QUINTO PÁRRAFO, PARA DEJAR ASENTADA LA PROHIBICIÓN A LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO RECTOR DEL PROCESO ELECTORAL Y A COORDINADOR TÉCNICO DEL MISMO, DE OCUPAR CARGOS EN LOS PODERES PÚBLICOS, DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES DE HABER CUMPLIDO LA ENCOMIENDA PARA LA QUE FUERON DESIGNADOS. CON ELLO, SE PRETENDE EVITAR QUE EL CARGO DE COMISIONADOS CIUDADANOS O EL DE COORDINADOR TÉCNICO DEL ORGANISMO, SIRVA DE TRAMPOLÍN PARA ACcedER A LA FUNCIÓN PÚBLICA. UN SÉPTIMO PÁRRAFO, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE APLICAR CON IMPARcialIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON OBJETO DE MANTENER LA EQUIDAD EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, COMO SE INDICA EN LA REFORMA FEDERAL. UN OCTAVO PÁRRAFO, CON EL MISMO PROPÓSITO DE LA REFORMA FEDERAL DE PROHIBIR CUALQUIER INTENTO DE PROSELITISMO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR MEDIO DE LA PROPAGANDA OFICIAL. CON ELLO, SE PRETENDE EVITAR EL EVIDENTE DESVÍO DE RECURSOS QUE SIGNIFICA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES, COSTEADA POR EL ERARIO. UN NOVENO PÁRRAFO, PARA PREVER SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE ESTE ARTÍCULO. 5.- REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44, SUSTITUYE LA EXPRESIÓN "LEY ELECTORAL", POR "LEGISLACIÓN ELECTORAL", POR LAS RAZONES YA EXPRESADAS. 6.-

REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 45, PRIMER PÁRRAFO, SUSTITUYENDO LA EXPRESIÓN "LEY ELECTORAL", POR "LEGISLACIÓN ELECTORAL", POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ADICIONALMENTE PROPONEMOS ADICIONAR DOS PÁRRAFOS A ESTE ARTÍCULO. EL PRIMERO, CON EL FIN DE PREVER QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL INCLUYA LOS SUPUESTOS PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN, CUANDO LA DIFERENCIA EN LA VOTACIÓN SEA MÍNIMA, Y SE REQUIERA ABRIR LAS URNAS PARA MAYOR CERTEZA DE LOS RESULTADOS, QUE ES OTRO EJE LO APARTADOS DE LA REFORMA FEDERAL; ESTABLECER LAS CAUSALES DE NULIDAD EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA QUE SIMILAR A LA REFORMA FEDERAL, NO EXISTAN EXCEPCIONES Y TODOS LOS CANDIDATOS SE AJUSTEN ESTRICAMENTE A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE; ADEMÁS QUE EXISTAN PLAZOS RAZONABLES PARA EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, CON LO CUAL SE CUMPLIRÁN A CABALIDAD, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD Y CERTEZA, INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL EL SEGUNDO PÁRRAFO, TIENE COMO PROPÓSITO QUE EN LAS LEYES ORDINARIAS SE PREVEAN LOS DELITOS ELECTORALES, CON SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DICTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,

A EFECTO DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE CULMINE CON LA APROBACIÓN EN SUS TÉRMINOS, DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, *POR MODIFICACIÓN* DE LOS ARTÍCULOS 6, PRIMER PÁRRAFO; 41; 42, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, SÉPTIMO Y NOVENO; 43 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 44 PRIMER PÁRRAFO; 45 PRIMER PÁRRAFO; Y *POR ADICIÓN* DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 41; DE LOS PÁRRAFOS, SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, AL ARTÍCULO 42, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PÁRRAFOS; DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, AL ARTÍCULO 43, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PÁRRAFOS Y DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 45, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO, PARA SER EL CUARTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 6.-** LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO PUEDE SER OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE SE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO. EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO. I A VII-..... **ARTICULO 41-** EL SUFRAGIO ES LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LOS

INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO. LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE REALIZARÁ EN ELECCIONES LIBRES AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, IGUAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. LA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. **ARTICULO 42.-** LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES CON REGISTRO GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE; Y TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO. SÓLO LOS CIUDADANOS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y .CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES SOLAMENTE

PODRÁN INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COADYUVARÁN CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA VIGILANCIA PARA QUE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL SE REALICEN CON PLENO RESPETO A LO DISPUESTO POR ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO GARANTIZARÁN EN TODO TIEMPO LA LIBERTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA DIFUSIÓN DE SUS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL GARANTIZARÁ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL O ESTATAL CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA Y PERMANENTE CON ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO LAS REALICEN EN EL ESTADO. EN ELLA SE ESTABLECERÁN LAS REGLAS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PROPIOS PARTIDOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVALEZCAN SOBRE LOS DE ORIGEN PRIVADO. EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PERMANENTE QUE SE OTORGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SERÁ INCREMENTADO EN EL PERÍODO ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. EL SETENTA POR CIENTO DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DISTRIBUIRÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE ÉSTOS HAYAN OBTENIDO EN LA

ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES. EL TREINTA POR CIENTO RESTANTE SE ASIGNARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES QUE TENGAN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTABLECERÁ LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES; LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA LAS PRECAMPAÑAS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, CON SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS NO DEBERÁ EXCEDER DE NOVENTA DÍAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, NI DE SESENTA DÍAS CUANDO SOLO SE ELIJAN DIPUTADOS LOCALES O AYUNTAMIENTOS, ADEMÁS DE QUE EN NINGÚN CASO, LA DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS PODRÁ EXCEDER DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES; EL MONTO MÁXIMO DE LAS APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE EN NUMERARIO PROVENIENTES DE SUS SIMPATIZANTES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SUMA TOTAL NO PODRÁ EXCEDER ANUALMENTE, PARA CADA PARTIDO POLÍTICO, AL DIEZ POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE GOBERNADOR; LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE DEBAN EFECTUARSE SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE TODOS LOS

RECURSOS CON QUE CUENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PARA DAR A CONOCER EL PATRIMONIO QUE POSEEN AL INICIAR EL PERÍODO ELECTORAL; ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE DEBAN APLICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN ESTA MATERIA. IGUALMENTE, ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PIERDAN SU REGISTRO ESTATAL Y LOS SUPUESTOS EN LOS QUE SUS BIENES Y REMANENTES SERÁN ADJUDICADOS AL ESTADO. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS ELECTORALES PROMOVERÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN ACCESO EN FORMA EQUITATIVA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTABLECERÁ LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR ACTOS VIOLATORIOS A ESTA CONSTITUCIÓN Y A LA PROPIA LEGISLACIÓN ELECTORAL, GARANTIZANDO QUE SE FIJEN LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EJERCERÁN SU DERECHO DE ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR APARTADO B, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN CONTRATAR O

ADQUIRIR, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, NI A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. QUEDA PROHIBIDA LA TRANSMISIÓN EN TERRITORIO ESTATAL DE ESTE TIPO DE MENSAJES CONTRATADOS EN EL EXTRANJERO. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CONTENDRÁ DISPOSICIONES EXPRESAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES. EN LA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE DIFUNDAN LOS PARTIDOS DEBERÁN ABSTENERSE DE EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PROPIOS PARTIDOS, O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS. DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RESPECTIVA JORNADA COMICIAL, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, TANTO DE LOS PODERES ESTATALES, COMO LOS MUNICIPALES, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL. LAS ÚNICAS EXCEPCIONES A LO ANTERIOR SERÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS

AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA. **ARTICULO 43.-** LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE EJERCE BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, Y SE LLEVA A EFECTO POR UN ÓRGANO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DETERMINARÁ LAS FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE DICHO ÓRGANO, MISMO QUE ESTARÁ FORMADO POR CIUDADANOS DEL ESTADO DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR CONSENSO, A FALTA DE ÉSTE SERÁN ELECTOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INSACULACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO. EL ÓRGANO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ CONVENIR CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ESTE SE HAGA CARGO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ÁMBITO LOCAL. LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTARÁ A CARGO DE UNA UNIDAD TÉCNICA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, DOTADA DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SU TITULAR SERÁ DESIGNADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE. LA LEGISLACIÓN

ELECTORAL ESTABLECERÁ LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL MISMO. EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS *EN EL ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS* DE LA BASE V DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES Y EL COORDINADOR TÉCNICO ELECTORAL DEL MISMO, NO PODRÁN OCUPAR, DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A SU RETIRO, CARGOS EN LOS PODERES PÚBLICOS EN CUYA ELECCIÓN HAYAN PARTICIPADO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES EL AUXILIO MATERIAL E INSTITUCIONAL QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LES SEÑALE. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN AFECTAR LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN

SOCIAL, QUE DIFUNDAN COMO TALES, LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO ESTA PROPAGANDA INCLUIRÁ NOMBRES, IMÁGENES, VOCES, O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO. LAS LEYES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN, GARANTIZARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, INCLUYENDO EL RÉGIMEN DE SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. ARTICULO 44.- PARA CONOCER Y RESOLVER LAS IMPUGNACIONES Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE COMPETENCIA ESTATAL O CON MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS MISMOS, SE ESTABLECERÁ EN EL ESTADO UN ÓRGANO JURISDICCIONAL INDEPENDIENTE CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL, QUE TENDRÁ A SU CARGO EL DESAHOGO DE LOS RECURSOS Y LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN EN LA MATERIA. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTABLECERÁ SUS ATRIBUCIONES, FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ARTICULO 45.- LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REGULARÁ Y GARANTIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO; LOS

DERECHOS, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTIDOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS ELECTORALES; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; EL PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL; Y EN GENERAL LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL. ADICIONALMENTE, LA LEGISLACIÓN A ELECTORAL CONTENDRÁ ENTRE OTRAS DISPOSICIONES: I.- LOS SUPUESTOS Y LAS REGLAS PARA LA REALIZACIÓN EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN; II.- UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; III.- CAUSALES DE NULIDAD EN LAS ELECCIONES PARA GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS; Y IV.- PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES. LAS LEYES ORDINARIAS ESTABLECERÁN LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, CON SUS LAS LEYES ORDINARIAS ESTABLECERÁN LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, CON SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES. EL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS, ACTUALIZARÁ PERMANENTEMENTE EL PADRÓN ELECTORAL.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DE 2008”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 5039 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

EL C SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

11. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. BLANCA HERMINIA GUZMÁN GÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA LEGISLATURA SOLICITE A LOS DIPUTADOS FEDERALES POR LOS DISTRITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE RECHACEN LA INICIATIVA DE REFORMA JUDICIAL ENVIADA AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DIA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS, EN NUESTRO CARÁCTER DE DIPUTADOS A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 72 Y 85, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 84 BIS Y DEROGACIÓN DEL DIVERSO 73 DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS. EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2005, LE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 3522, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTARON INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2007, EL PLENO DEL CONGRESO, TURNÓ A LA COMISIÓN EL EXPEDIENTE 4636, EN VIRTUD DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ALBERTO JAIME MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL CHAPA SALAZAR, VÍCTOR ZORRILLA VARGAS, LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES Y ARTURO JUAN QUINTERO TREVIÑO, A FIN DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, PROCEDIÓ AL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS TURNADOS, ELABORANDO EL PROYECTO DE DICTAMEN RESPECTIVO, MISMO QUE FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, A FIN DE QUE SE ANALIZARÁ EN LA SESIÓN DE TRABAJO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2007. LO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECIÓ DEBIDO A QUE SURGIÓ LA NECESIDAD DE ANALIZAR EN FORMA EXHAUSTIVA LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, A FIN DE

ENRIQUECERLAS Y DE TAL FORMA OBTENER EN SU APLICACIÓN UNA LEY MÁS EFICAZ Y EFICIENTE, POR LO QUE QUIENES SUSCRIBIMOS LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERAMOS NECESARIO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE REFLEJA UN TRABAJO PLURAL ENCAMINADO A SATISFACER EL FIN PRIMORDIAL DE LA BENEFICENCIA, EL CUAL SE CENTRA EN MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, MENTAL O ECONÓMICA PROPICIANDO SU INCORPORACIÓN PLENA A LA SOCIEDAD. BAJO ESA TESITURA SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 5º A FIN DE PRECISAR QUE SERÁN ÚNICAMENTE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, CONSTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, LAS QUE QUEDARÁN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES. IGUALMENTE EL ARTÍCULO 6º PARA QUE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA SUPERVISE SOLAMENTE AQUELLAS INSTITUCIONES CONSTITUIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY. ASÍ MISMO, ESTIMAMOS NECESARIO ADICIONAR UN ARTÍCULO 6º BIS, PARA QUE SE ESTABLEZCA LA AFIRMATIVA FICTA, CON EL INTERÉS PRIMORDIAL DE SIMPLIFICAR Y FAVORECER LA RESOLUCIÓN EXPEDITA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE TAL FORMA QUE LOS

TRÁMITES QUE ESTABLEZCA LA LEY SEAN COMPETENCIA EN PRIMERA Y ÚNICA INSTANCIA DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, A EXCEPCIÓN DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, EN LOS CUALES EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, EN CASO DE NO SER ASÍ, OPERARÁ LA AFIRMATIVA FICTA. EN BASE A LO ANTERIOR Y A FIN DE QUE PREVALEZCA LA CONGRUENCIA EN LA LEY, CONSIDERAMOS QUE DEBE REFORMARSE EL ARTÍCULO 72, PARA QUE SE ESTABLEZCA QUE LOS PATRONATOS PODRÁN MODIFICAR EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES O PROCEDER A DISOLVERLAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º BIS. ADEMÁS, PROPONEMOS LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 84 BIS CON EL OBJETO DE PRECISAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE ASPIREN A SER VOCALES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, SEÑALANDO ADEMÁS QUE ÉSTOS NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL EJERCICIO DE SU CARGO. OTRO ASPECTO IMPORTANTE QUE SE PLANTEA ES LO CONCERNIENTE A ESTABLECER LA TEMPORALIDAD DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, PROponiendo que éstos duren en su encargo, cinco años, pudiendo ser designados nuevamente al término del período, cuantas veces se considere necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la junta; en ese

MISMO SENTIDO, SE SUGIERE REFORMAR EL ARTÍCULO 85, PARA QUE SE AMPLÍE EL CATÁLOGO DE CAUSAS PARA EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE LOS VOCALES, SIENDO POR RENUNCIA O FALLECIMIENTO; DEBIENDO ADEMÁS PRECISARSE QUE TAMBIÉN SE DARÁ LA SUSTITUCIÓN CUANDO SE FALTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES REUNIONES EN FORMA CONSECUTIVA; POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN Y POR AFECTAR CON SU ACTUAR, EL INTERÉS DE LA BENEFICENCIA PRIVADA, EN CUYO SUPUESTO SERÁ REMOVIDO EN FORMA INMEDIATA POR EL EJECUTIVO. FINALMENTE, SE PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 118 BIS, PARA PRECISAR QUE SE ENTENDERÁ COMO CUOTA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, EL CUAL SERÁ APLICABLE EN LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL CASO DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS A LOS SUJETOS RESPONSABLES. POR LO ANTERIOR, PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 72 Y 85; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 84 BIS Y 118 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 5.-** ÚNICAMENTE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, QUEDARÁN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES. **ARTÍCULO 6.-** LA JUNTA DE

BENEFICENCIA PRIVADA TENDRÁ A SU CARGO LA SUPERVISIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 6 BIS.**- TODO TRÁMITE QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY SERÁ COMPETENCIA EN PRIMERA Y ÚNICA INSTANCIA DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REFIERAN YA SEA A LA CONSTITUCIÓN O A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, EN ÉSTOS ÚNICOS DOS CASOS SE RESOLVERÁN EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LA JUNTA Y EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. EN ÉSTOS ÚLTIMOS CASOS EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER. PASADO ESTE TÉRMINO OPERARÁ LA AFIRMATIVA FICTA CONFORME A LO PLANTEADO POR LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL EJECUTIVO. **ARTÍCULO 72.**- LOS PATRONATOS PODRÁN MODIFICAR EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA O PROCEDER A DISOLVERLAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY. **ARTÍCULO 73.**- DEROGADO. **ARTÍCULO 84.**- LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA SE INTEGRARÁ POR CINCO VOCALES, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS QUE LE PRESENTE LA JUNTA EN FUNCIONES, LOS CUALES DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES Y HABERSE DISTINGUIDO POR SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS

DE BENEFICENCIA PRIVADA. EN CASO DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO LAS APRUEBE, LA JUNTA PRESENTARÁ PROPUESTAS ADICIONALES HASTA QUE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN. LOS VOCALES QUE INTEGRAN LA JUNTA CONTARÁN CON VOZ Y VOTO, Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y TENDRÁ CARÁCTER HONORÍFICO, RIGIÉNDOSE POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL, POR LO TANTO SUS INTEGRANTES NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL EJERCICIO DE SU CARGO. LA JUNTA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE QUE SERÁ ELEGIDO POR LOS VOCALES DE ENTRE SUS MIEMBROS Y DURARÁ EN EL CARGO EL TIEMPO QUE ACUERDEN LOS MISMOS INTEGRANTES DE LA JUNTA. **ARTÍCULO 84 BIS.-** PARA SER VOCAL DE LA JUNTA SE DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **I.** SER MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES; **II.** TENER RECONOCIDA HONORABILIDAD Y SOLVENCIA MORAL; **III.** TENER NO MÁS DE 75 AÑOS NI MENOS DE 30 DE EDAD AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO; **IV.** NO HABER SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO, NI HABER SIDO INHABILITADO PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS; **V.** TENER CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA BENEFICENCIA SOCIAL; **VI.** NO SER PATRONO O EMPLEADO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL EJERCICIO DE SU CARGO. **ARTÍCULO 85.-** LOS INTEGRANTES DE LA

JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADOS NUEVAMENTE AL TÉRMINO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE, CUANTAS VECES SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA JUNTA. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, PODRÁ SUSTITUIRSE A LOS VOCALES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: 1). POR RENUNCIA; 2). POR FALLECIMIENTO; 3). EL SER CONDENADO POR AUTORIDAD JUDICIAL POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO INTENCIONAL; 4). POR FALTAR, SIN CAUSA JUSTA, A TRES REUNIONES EN FORMA CONSECUTIVA QUE CELEBRE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA; 5). LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN; 6). EL SER SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y 7). EL AFECTAR CON SU ACTUAR EL INTERÉS DE LA BENEFICENCIA PRIVADA, EN CUYO CASO SERÁ REMOVIDO EN FORMA INMEDIATA POR EL EJECUTIVO. **ARTÍCULO 118 BIS.**- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE ENTENDERÁ POR CUOTA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- LOS ASUNTOS EN TRÁMITE QUE SE LLEVEN A CABO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO CULMINARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES

EN LA FECHA EN QUE SE INICIARON. MONTERREY, NUEVO LEÓN, FEBRERO DEL 2008. FIRMAN LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MAS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS PROBLEMAS PROPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, DE LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y

EL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECIÓ, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2006, UN FONDO ESPECIAL DENOMINADO “FONDO METROPOLITANO DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL VALLE DE MÉXICO”. DICHO FONDO, ATENDIENDO AL FIN PARA EL QUE FUE CONSTITUIDO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006, LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO ACORDÓ EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DICHO FONDO POR EL DE “FONDO METROPOLITANO”, A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE GUADALAJARA Y MONTERREY, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE ÉSTAS ENFRENTAN PROBLEMAS SIMILARES A LOS DEL VALLE DE MÉXICO. EN TAL VIRTUD, PARA EL EJERCICIO 2007 SE DESTINARON 350 MILLONES DE PESOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS POR LA TESORERÍA DEL ESTADO EN DOS PARTIDAS, LA PRIMERA POR 150 MILLONES ENTREGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE, Y LA SEGUNDA POR 200 MILLONES EN DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO. CABE SEÑALAR, QUE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE NO SE ESTABLECIERON REGLAS BAJO LAS CUALES SERÍA EJERCIDO DICHO FONDO, CON LO CUAL LOS RECURSOS PUEDEN SER APLICADOS POR LOS MUNICIPIOS O, INDEBIDAMENTE, DADA LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, POR EL ESTADO. ES DE RECORDAR, QUE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, EL

EJECUTIVO ESTATAL, COMO EL TESORERO DEL ESTADO, SE PRONUNCIARON EN EL SENTIDO DE QUE EL FONDO EN CUESTIÓN SERÍA REPARTIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, INTENCIÓN QUE FUERA CONFIRMADA POR EL JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA, QUE EN EL MES DE MAYO DEL 2007, EXPRESÓ QUE: *"LOS RECURSOS SE REQUERÍAN INMEDIATAMENTE PARA QUE LOS ALCALDES PUEDAN REALIZAR PROYECTOS DE OBRA"*. SIN EMBARGO LO ANTERIOR, ESTA SEMANA EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXPRESÓ QUE EL APOYO RECIBIDO NO SERÍA REPARTIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS, SINO QUE LO EJERCERÍA DIRECTAMENTE EL ESTADO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, COMO HICIERON OTRAS ENTIDADES, LO QUE ADEMÁS DE LA CONTRADICCIÓN QUE SUGIERE RESPECTO A LA INTENCIÓN MANIFESTADA ORIGINALMENTE POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EN LA ESPECIE SE IMPONE UN ROMPIMIENTO CON LA NATURALEZA DEL FONDO, A SABER: ATENDER LAS NECESIDADES Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. SI BIEN ES CIERTO, LA AUSENCIA DE REGLAS PRODUCE CIERTA DISCRECIONALIDAD EN LA FORMA DE HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DEL FONDO, DEL PROPÓSITO QUE PERSIGUE LA CREACIÓN DEL MISMO, SE COLIGE IMPRESCINDIBLE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, POR LOS EFECTOS PROPIOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN ESA TESISURA, SI LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ES CONSTITUIR UN

FIDEICOMISO, NO DEBE PASAR POR ALTO, QUE QUIENES DEBEN TOMAR FUNDAMENTAL PARTE EN LAS DECISIONES, SON LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, PUES DE OTRO MODO, NO PODRÍA CUMPLIRSE CABALMENTE CON LOS FINES QUE MOTIVARON LA CREACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO. POR LO ANTERIOR, ES QUE NOS PERMITIMOS SOLICITAR A ÉSTA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DEL AÑO 2007, SE INCLUYAN A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA QUE INTEGREN EL ÓRGANO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA, PARA QUE SEAN ÉSTOS DE MANERA DIRECTA QUIENES DECIDAN COMO EJERCER LOS RECURSOS DEL FONDO ANTES MENCIONADO. ATENTAMENTE.- FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE ACCIÓN NACIONAL Y EL COORDINADOR, DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN".

EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, CONTINUÓ DICIENDO: "DIPUTADA PRESIDENTA, LE SOLICITO POR LA URGENCIA DEL CASO Y POR LA

CUESTIÓN DEL MANEJO DE RECURSOS, ES DE EXTREMA URGENCIA QUE SEAN PARTÍCIPES LOS CIUDADANOS ALCALDES, SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ACABA DE ANTECEDERME EN EL USO DE LA PALABRA, NADA MAS EL PUNTO DE ACUERDO ¿ES ESPECÍFICAMENTE EXHORTAR AL EJECUTIVO, A LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO?...

C. DIP. NOÉ TORRES MATA: “SI, CON TODO GUSTO DIPUTADO. SI, LA CUESTIÓN AQUÍ ES ESTA: EL FONDO METROPOLITANO FUE CREADO PARA QUE SE MANEJARAN RECURSOS ESPECÍFICAMENTE QUE DIERAN SOLUCIÓN A PROBLEMÁTICAS PRIMERO DEL VALLE DE MÉXICO Y DESPUÉS DE GUADALAJARA Y MONTERREY. EL SUBSECRETARIO ANUNCIÓ QUE SE VA A HACER LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA MANEJAR ESO, CUANDO ESO NO ES LA ESENCIA DEL FIDEICOMISO. EL PUNTO DE ACUERDO ES ESPECÍFICAMENTE DECIRLE AL SEÑOR GOBERNADOR: “HAS QUE PARTICIPEN LOS ALCALDES”, ES LO MÁS JUSTO, ES LO MÁS SANO Y ES LO QUE DEBIERA DE SUCEDER; SON LOS QUE TIENEN DE PRIMERA MANO LA PROBLEMÁTICA DE CADA MUNICIPIO”.

EL C. DIP. CABALLERO GARZA, EXPRESÓ: “SOLO COMENTAR, EN ESTE TEMA. HAY QUE RECORDAR QUE EL FONDO METROPOLITANO ES DE CARÁCTER FEDERAL Y RECORDEMOS QUE EN EL ARTÍCULO 40, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE ESTE AÑO SE AUTORIZÓ, SE ESTABLECIÓ QUE EL DÍA.... MARZO CREO QUE LA MISMA SECRETARÍA DE HACIENDA EMITIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTE FONDO. SE ESTABLECE QUE TENDRÁ QUE SER A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, Y NO DIRECTAMENTE A LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO QUE FUE AUTORIZADO ESTE AÑO. PERO MAS ALLÁ, CREO QUE EL FONDO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTE MISMO DOCUMENTO, PODEMOS DETERMINAR QUE EL FONDO METROPOLITANO TIENE COMO CONSECUENCIA O TIENE COMO FIN PROPIO HACER OBRAS DE GRAN ENVERGADURA QUE TIENEN QUE VER CON ZONAS METROPOLITANAS, POR ESO NO ES CASUAL EN LAS CIUDADES QUE SE INICIÓ. OBRAS COMO EL METRO O COMO AMPLIACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA QUE FUE LA QUE DETONÓ LA NOTA, HABLAN DE UN BENEFICIO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA. CREO QUE SI LA INTENCIÓN ES RESOLVER DE FONDO Y AYUDAR A QUE ESTA APLICACIÓN DE ESTE FONDO METROPOLITANO FEDERAL, LO APLIQUEMOS CORRECTAMENTE, PRIMERO CREO QUE TENDRÍAMOS QUE AMPLIAR EL ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE

HACIENDA O A NUESTROS DIPUTADOS FEDERALES EN EL CONGRESO, PARA APRESURAR LA APLICACIÓN DE ESAS REGLAS QUE A NIVEL FEDERAL SE DETERMINARÁN DE ACUERDO A LO QUE ELLOS MISMOS AUTORIZARON EN SU PRESUPUESTO, Y PARA QUE LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO FEDERAL NO VAYA A CHOCAR O NO VAYAMOS NOSOTROS A ESTAR INCURRIENDO HACIENDO ALGUNA COSA QUE CONTRAVENGA LA NORMATIVIDAD EN DONDE ESTE MISMO FONDO, EN DONDE ESTAS MISMAS REGLAS SE ESTABLECIERON CUANDO SE AUTORIZÓ ESTE PRESUPUESTO A NIVEL FEDERAL. CREO QUE NO HABRÍA QUE PERDER DE VISTA LA FINALIDAD QUE TUVO EL LEGISLADOR FEDERAL O EL EJECUTIVO CUANDO HIZO ESTA PROPUESTA AL CONGRESO, DE CUÁL ERA LA INTENCIÓN REAL DE ESTE FONDO METROPOLITANO; Y ERA ESPECÍFICAMENTE TRABAJAR EN OBRAS QUE TUVIERAN QUE VER CON PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA QUE IMPLICARAN A VARIOS MUNICIPIOS. TAMBIÉN ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA CONURBADA EN EL ESTADO, YA ESTÁN SIENDO APOYADOS A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. RECORDAREMOS QUE EN LA COMISIÓN QUE NOS TOCÓ TRABAJAR, EL PLENO DE ESTE CONGRESO, CUANDO TRABAJAMOS EN LA INTEGRACIÓN DE NUESTRO PRESUPUESTO, ACERTADAMENTE LA MAYORÍA DE LAS PROPUESTAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE ULTRACRECIMIENTO O EL CAMBIO EN LAS REGLAS DEL FONDO DEL DESARROLLO MUNICIPAL, SE PRETENDÍA

ESPECÍFICAMENTE ESO, DAR MÁS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS Y CREO QUE HICIMOS UN BUEN EJERCICIO DE NUESTRO PRESUPUESTO Y CONSEGUIMOS EL FIN, DE ESE FONDO. CREO QUE DE ÉSTE SOLO CONSIDERO OPORTUNO ESTABLECER LO QUE YA EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL, EN LO QUE YA EN EL PRESUPUESTO, EN SU ARTÍCULO 40 DETALLA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "NADA MAS PARA SEÑALAR QUE PUES ME PARECE INAPROPIADO QUE IGUAL COMO SE REFERÍA EN LA PRENSA, SE ESTÉ MENCIONANDO QUE EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL CREADO POR ESTA LEGISLATURA EN DICIEMBRE Y POR EL CUAL ESTUVIMOS AHÍ HACIENDO UNAS FUERTES GESTIONES, VAYA SER QUE AL ÚLTIMO ESTOS RECURSOS NO LOS HAYAMOS TRABAJADO PARA GOBIERNOS MUNICIPALES, SINO QUE LOS HAYAMOS TRABAJADO PARA EL GOBIERNO ESTATAL, PORQUE AHORA YA SE ESTÁ SEÑALANDO QUE COMO EXISTE ESE FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ENTONCES YA EL FONDO METROPOLITANO NO VA A LOS MUNICIPIOS, SINO QUE SE QUEDA EN EL ESTADO, PORQUE A LOS MUNICIPIOS YA LES DIMOS MAS RECURSOS. YO CREO QUE NO HAY QUE ENGAÑAR Y NO HAY QUE CONFUNDIR. UNA COSA SON LOS RECURSOS QUE APROBARON LA FEDERACIÓN PARA EL FONDO METROPOLITANO, PARA APOYO A LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, Y OTRO ES EL FONDO QUE AQUÍ SE

APROBÓ PARA QUE SE APOYARAN LOS MUNICIPIOS, EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. O SEA, NO HAY PORQUE CONFUNDIR, NI PORQUE INVOLUCRAR UN FONDO CON EL OTRO FONDO. AQUÍ ESTA LEGISLATURA APROBÓ LOS 600 MILLONES PARA LOS MUNICIPIOS, Y ESO HAY QUE REPARTÍRSELOS A CADA UNO. YO CREO QUE SI SE HA ESTADO GESTIONANDO, SI SE HA ESTADO HABLANDO DE MANERA CONTINUA DE QUE HAY QUE FORTALECER EL FEDERALISMO, PUES FORTALECER AL FEDERALISMO NO ES NADA MAS FORTALECER A LAS ENTIDADES ESTATALES, SINO ES FORTALECER TAMBÍEN A LOS MUNICIPIOS. Y SI AQUÍ ESTA HABIENDO UN RECURSO PARA LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, LO QUE SE ESTÁ PIDIENDO AQUÍ ES QUE AL CONSTITUIRSE UN FONDO EL FIDEICOMISO ENTRE AHÍ LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS; QUE ELLOS TOMEN PARTIDO, QUE ELLOS TOMEN LA DECISIÓN, SE INVOLUCREN Y QUE AL FINAL DE CUENTAS SEA ALGO QUE DECIDAN LOS MUNICIPIOS QUE SE VAYA A REALIZAR, Y NO QUE SEA ALGO QUE DECIDA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE AL FINAL DE CUENTAS A LO MEJOR YA TENIA POR AHÍ PRESUPUESTADO, YA TENÍA PLANEADO Y SIMPLEMENTE VA A SALUDAR CON SOMBRERO AJENO COMO LO HA ESTADO HACIENDO DE MANERA RECURRENTE, QUE DICE: “ESTE RECURSO NOSOTROS LO GASTAMOS, NOSOTROS LO APLICAMOS”, PUES NO, VA A SER CON RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN LE DESTINÓ A LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO EL ESTADO SE AGENCIÓ. ES OBVIO Y EVIDENTE, DICEN QUE SE ESTÁ APROVECHANDO DE QUE NO HAY REGLAS, PUES CLARO

CUANDO HAY REGLAS SE APROVECHA Y BUSCA POR DONDE ENTRAR CON MAROMAS FINANCIERAS, MAROMAS LEGALES, ¿CÓMO VA A ENTRAR PARA PODER DESTINAR RECURSOS QUE NO SON PARA ELLOS Y QUEDÁRSELOS?. EN EL PRESUPUESTO DEL 2007, SE GENERÓ UN FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE 550 MILLONES DE PESOS, QUE AHÍ FUE SACADO DE... SISTEMA DE CAMINOS, DE MUNICIPIOS RURALES, SE CONSTITUYÓ ESE FONDO; AHÍ LE DIO VUELTAS PARA PODER CONSTITUIR UN FONDO Y AL FINAL DE CUENTAS NO DA EL RECURSO QUE DEBERÍA DE DAR, E INCLUSIVE DE ESOS 550 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARON, ALGUNOS DE LOS RECURSOS LOS DIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CAMINOS, O SEA, NADA MAS FUE A DARLE VUELTAS AHÍ AL ASUNTO. ENTONCES AHÍ HABÍA REGLAS, HABÍA COMO DESTINARSE EL RECURSO Y LE SACÓ LA VUELTA. AQUÍ NO HAY REGLAS, PUES CON MAS RAZÓN EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A QUERERSE QUEDAR CON ESOS RECURSOS. ENTONCES, LO QUE SE ESTÁ PIDIENDO, LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ES QUE SE TOME EN CUENTA A LOS MUNICIPIOS, Y TAMBIÉN QUE ÉSE FIDEICOMISO SEA CREADO, PORQUE QUÉ LASTIMA QUE CUANDO LE INTERESA ALGO AL GOBIERNO DEL ESTADO, INMEDIATAMENTE CREAN FIDEICOMISOS AL VAPOR PARA PODER LLEVAR A CABO SUS PROYECTOS, PERO CUANDO SON RECURSOS QUE SE TIENEN QUE DESTINAR A LOS MUNICIPIOS, NI LE PREOCUPA NI CREA EL FIDEICOMISO Y NO LO REPARTE. Y ME PARECE TAMBIÉN QUE LO QUE ESTÁ REFIRIENDO EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, LOS CRITERIOS VAN

A SER PARA LOS RECURSOS APROBADOS EN EL 2007 PARA EL 2008, NO LOS APROBADOS EN E 2006 PARA EL 2007. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, EXPRESANDO: “QUE NO LE PAREZCA, NO ES UNA APRECIACIÓN, ES ESPECÍFICAMENTE COMO VIENE EL PRESUPUESTO DEL AÑO. O SEA, NO ESTOY HABLANDO COMO LO PERCIBO SINO COMO ES LA LECTURA REAL DIPUTADO. ENTONCES, EN ESAS SITUACIONES NO NOS CONFUNDAMOS; EVIDENTEMENTE TODOS QUEREMOS QUE SE FORTALEZCAN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, SE CREE UN FONDO PARA ESO, Y NO SE TRATA DE POLITIZAR, SE TRATA DE RESOLVER. CONSIDERO QUE EL PUNTO DE ACUERDO, POR ESO DECÍA, YO NUNCA ME REFERÍA A QUE NO ESTUVIERA CORRECTO, QUE EN EL FIDEICOMISO ESTUVIERON LOS ALCALDES, LO QUE YO TE DIGO ES QUE ESTABLECE CLARAMENTE QUE LAS REGLAS PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESTE FONDO LO VA A DICTAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y ASÍ LO ESTABLECE EL PRESUPUESTO. BUENO, YO NO SE SI EN ESAS REGLAS VENGA QUIEN VA A INTEGRAR EL FIDEICOMISO, YO PRESUPONGO O PODEMOS PRESUPONER QUE SON LOS ALCALDES BUENO, ¿NO SERÍA MAS CORRECTO QUE QUIEN VA A DICTAR ESAS REGLAS TENGA LA INQUIETUD DE ESTE CONGRESO EN EL SENTIDO DE QUE EN EL FIDEICOMISO ESTÉN LOS ALCALDES COMO INTEGRANTES DEL MISMO?, ¿REALMENTE NO ESTARÁ AHÍ LA SOLUCIÓN EN QUE LAS

REGLAS DE LA CREACIÓN DE FIDEICOMISO GARANTICEMOS LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS ALCALDES?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA. PUNTUALIZANDO: AQUÍ YO CREO QUE TENEMOS QUE SER BIEN CLAROS Y TENEMOS QUE IR AL FONDO Y PONER ESTO CON PRECISIÓN . LA CREACIÓN DEL FONDO ESTÁ AHÍ, LA CREACIÓN DEL FONDO ES PARA GUADALAJARA, VALLE DE MÉXICO Y MONTERREY ESPECÍFICAMENTE. LA FORMA EN QUE SE VAYA A EJERCER ES A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO, HASTA AHÍ VAMOS IGUALES, O SEA NO TENEMOS DIFERENCIA. LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ES NECESARIA, SE VA A HACER. LA BOLSA LA PONE EL GOBIERNO FEDERAL, ES CLARO. CÓMO SE VAYA A MANEJAR, QUÉ CANTIDAD VAYA A SER, QUÉ CANTIDAD LE VAYAN A SEGUIR LLEGANDO A MONTERREY, GUADALAJARA Y VALLE DE MÉXICO, ESO NO ESTÁ EN TELA DE DUDA. LA CIRCUNSTANCIA EMPIEZA HACIA ABAJO. Y VOY A PONER UN EJEMPLO Y VÁMONOS A CUESTIONES REALES. YO AQUÍ LA ÚNICA CUESTIÓN QUE VEO ES QUE VALLE DE MÉXICO INCLUYE EN ESE FIDEICOMISO A SUS ALCALDES; JALISCO, EN ESE FIDEICOMISO INCLUYE A SUS ALCALDES. AQUÍ LA PRECISIÓN ES AL SEÑOR GOBERNADOR. “SEÑOR GOBERNADOR, INCLUYA A LOS ALCALDES”. ESO SERÍA UN ACTO DE CONGRUENCIA, SERÍA UN ACTO LÓGICO, DEMOSTRARÍA QUE TIENE LA CAPACIDAD DE DECISIÓN

CORRECTA. YO CREO QUE NADIE PODEMOS PONER EN TELA DE DUDA ESO. QUÉ CANTIDAD VAYA A LLEGAR, CÓMO SE VAYA A ADMINISTRAR, CUÁNTO VAYA A SOLTAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SI CANSTEN (SECRETARIO DE HACIENDA) ESTÁ EN LAS POSIBILIDADES O NO DE DARNOS MÁS RECURSOS, NO ESTÁ EN TELA DE DUDA. AQUÍ VÁMONOS ESTABLECIENDO NUESTRO TÉRMINO Y NUESTRO PUNTO. EN NUEVO LEÓN LA PETICIÓN ES: INCLUYAN A LOS ALCALDES, INCLUYAN A CRISTINA DÍAZ PARA GUADALUPE, MI CIUDAD, QUE YO LO PEDIRÍA; INCLUYAN A RAYMUNDO DE APODACA; INCLUYAN TAMBIÉN A LOS NUESTROS, INCLÚYANLOS A TODOS, DESPUÉS DE TODO SI LOS ALCALDES SE PONEN DE ACUERDO Y ELLOS DEFINEN INCLUYENDO A MARGAIN, INCLUYENDO A TODOS, INCLUYENDO A CADA UNO DE ELLOS, QUE EL PASO DE VENUSTIANO CARRANZA ES EL ADECUADO, BUENO, ALGUIEN TENDRÍA UNA MUY BUENA CAPACIDAD DE DECISIÓN AHÍ EN ESE SENTIDO. VAMOS SIENDO PUNTUALES Y POR ESO ES LA URGENCIA Y POR ESO ES EL PEDIR QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. LO QUE NECESITAMOS ES QUE ESA BOLSA SEA DEFINIDA; ESE FIDEICOMISO SEA DEFINIDO PARA QUE EN ESTE MOMENTO SE INCLUYA A QUIENES TIENEN LA DECISIÓN MAS PRONTA, LOS ALCALDES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. BUENO, RETOMANDO UN POCO TODO LO QUE

COMENTARON MIS COMPAÑEROS, Y HACIENDO ESPECÍFICAMENTE ÉNFASIS EN CUANTO A QUE ESTÁN PENDIENTES DE EMITIRSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, COMO COMENTABA EL DIPUTADO CABALLERO HAY QUE HACER REFERENCIA QUE ESAS REGLAS DE OPERACIÓN SE REFIEREN ESPECÍFICAMENTE A LOS RECURSOS QUE VAN A VENIR PARA EL AÑO 2008, PARA EL EJERCICIO 2008, Y EL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES PARA LOS RECURSOS DEL AÑO 2007, QUE EFECTIVAMENTE NO HABÍA REGLAS DE OPERACIÓN, PERO YO CREO QUE COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, QUE TANTO HA PREGONADO EL GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PUES ESTÁ SIMPLE Y SENCILLAMENTE EL INCLUIR A LOS ALCALDES, NO ESTAMOS PIDIENDO NADA MAS. ÚNICAMENTE SOLICITARLE QUE SE INCLUYA Y QUE SE TOME LA OPINIÓN, QUE SE TOME EN CUENTA A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE EN REALIDAD ESA ES LA FINALIDAD DE ESTE FONDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS PARA REFORZAR EN EL SENTIDO DE QUE ESTE FIDEICOMISO, ESTOS RECURSOS DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO LOS 350 MILLONES DE PESOS SON RECURSOS DEL 2007, QUE DEBERÍA ESTAR CREADO EL FIDEICOMISO, Y MUCHO HACEMOS REFERENCIA A OTROS ESTADOS, LOS OTROS ESTADOS YA HAN CONSTITUIDO SUS FIDEICOMISOS Y

HAN ESTADO APLICANDO LOS RECURSOS, ¿POR QUÉ EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA ESTANDO CASI MARZO DEL 2008 NO HA CONSTITUIDO UN FIDEICOMISO PARA APLICAR LOS RECURSOS DEL 2007?, Y ESTO INCLUSIVE HA SIDO UN TEMA RECURRENTE. EL AÑO PASADO EN ALGUNOS MESES SE ESTUVO COMENTANDO DE QUE NO SE HABÍA CREADO EL FIDEICOMISO, PASAN LOS MESES Y NO SE FORMA EL FIDEICOMISO. ENTONCES AQUÍ ES TAMBIÉN ES UNA LLAMADO PARA QUE EL GOBERNADOR DE MANERA RÁPIDA PUEDA CONSTITUIR ESE FIDEICOMISO PARA QUE ESOS RECURSOS SEAN APLICADOS; SON NECESARIAS OBRAS QUE SE TIENEN QUE REALIZAR COMO PARA TENER DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS 350 MILLONES DE PESOS. TAMBIÉN HACER EL SEÑALAMIENTO DE QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SE HAGA LA MODIFICACIÓN, QUE EN VEZ DE QUE DIGA: “LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO...”, SE DIGA: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE....”, NADA MAS”.

AL NO HABER MAS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “VAMOS A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA PERMANENTE QUE ESTE ASUNTO SE VOTE EN ESTE MOMENTO. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE ESTE ASUNTO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA (PRI) EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA POR MAYORÍA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO Y AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN CON LA CORRECCIÓN QUE HA HECHO EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ EN EL TEXTO, EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ACABA DE PRESENTAR. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA POR MAYORÍA, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA (PRI)

POR LO ANTERIOR LA C PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO ELABORE EL ACUERDO Y GIRE LOS AVISOS DE RIGOR”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““C. DIP. AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. H.

CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- **BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LA FORMACIÓN DE UNA **COMISIÓN ESPECIAL**, QUE INVESTIGUE EL MANEJO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. Y SE ACLAREN LAS RAZONES DE LAS PÉRDIDAS DE DICHA COMPAÑÍA DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PROMOCIÓN, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL DÍA DE HOY UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD INFORMA QUE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, TRIPLOCÓ SUS PÉRDIDAS, PASANDO DE UN DÉFICIT DE 47 MILLONES DE PESOS EN EL 2006 A 166 MILLONES EN EL 2007. EN SU REPORTE FINANCIERO ANUAL, AGUA Y DRENAJE RECONOCE INGRESOS POR 2 MIL, 687.4 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE SUS GASTOS TOTALES, INCLUYENDO INTERESES POR EL SERVICIO DE DEUDA, ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE 2 MIL, 853.2 MILLONES DE PESOS. LO ANTERIOR NOS PARECE SUMAMENTE EXTRAÑO, PORQUE DICHA COMPAÑÍA COBRA UNA DE LAS TARIFAS MÁS ALTAS DEL PAÍS, Y PORQUE SU CARTERA**

VENCIDA ES MANEJABLE. AGUA Y DRENAJE MENCIONA QUE EL DÉFICIT ES POR EL REZAGO EN EL PAGO DE TARIFAS. SIN EMBARGO, EXISTE UN INCREMENTO EN LA NÓMINA DEL 22 POR CIENTO, QUE REPERCUTE EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN. ADICIONALMENTE, STANDARD & POOR'S, CALIFICADORA INTERNACIONAL DE EMPRESAS, MENCIONA QUE AGUA Y DRENAJE, MUESTRA UNA TENDENCIA NEGATIVA EN SUS MÁRGENES DE OPERACIÓN E INDICADORES DE FLUJO DE EFECTIVO, LO CUAL A NUESTRO JUICIO, PREFIGURA UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN SU MANEJO ADMINISTRATIVO. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSIDERAMOS NECESARIO LA FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, PARA INVESTIGAR EL MANEJO FINANCIERO Y ACLARAR LAS RAZONES DE LAS PÉRDIDAS REPORTADAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITAMOS: LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE APRUEBA LA FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, PARA INVESTIGAR EL MANEJO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D, Y ACLARAR LAS RAZONES DE LAS PÉRDIDAS DE DICHA COMPAÑÍA DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE FEBRERO DE 2008. FIRMAN LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA””.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO, SIMPLEMENTE PARA UNIRME AL CLAMOR DE LO QUE ESTÁ PASANDO CON AGUA Y DRENAJE. REALMENTE ESTO SE VIENE COMENTANDO HACE TIEMPO QUE LA EMPRESA VA HACIA LA QUIEBRA, SIN EMBARGO NO SE HA TOMADO NINGUNA MEDIDA. LAS ÚNICAS MEDIDAS QUE HAN TOMADO AGUA Y DRENAJE ES PARA MANTENERSE UN POCO MAS; REFINANCIÓ SU DEUDA PARA NO PAGAR LOS 300 MILLONES DE CAPITAL QUE SE VENÍAN PAGANDO CADA AÑO, Y AÚN ASÍ TIENE PÉRDIDAS. REALMENTE LO QUE DECLARA HOY EL PERIÓDICO ES POCO PARA LO QUE PIERDE AGUA Y DRENAJE EN ESTE AÑO. ESTÁ DESCAPITALIZADA; EL CAMBIO QUE HA HABIDO EN LOS SERVICIOS PERSONALES ES TREMENDO. EN EL 2002 LOS SERVICIOS PERSONALES SIGNIFICABAN EL 30% DEL INGRESO, EN ESTE AÑO PASADO LOS SERVICIOS PERSONALES REPRESENTAN EL 48%; ESTO QUIERE DECIR QUE POR CADA DÍA AGUA Y DRENAJE PAGA UN MILLÓN DE PESOS MAS DE LO QUE DEBÍA PAGAR, O SEA QUE LA PÉRDIDA NADA MAS POR PAGAR MÁS DE LO QUE DEBE SON 365 MILLONES, MAS MUCHAS OTRAS COSAS QUE HAY QUE REVISARLO, PORQUE HAN HECHO MUCHAS COMPRAS DE EQUIPO QUE NO SE HA INSTALADO Y YO CREO QUE DEBE HABER UNA INVESTIGACIÓN A FONDO, INCLUSIVE REVISAR LA LEY, YA QUE EN LA LEY ESE ESTABLECE QUIENES SON LAS PERSONAS O LOS ORGANISMOS QUE DEBEN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS Y LOS CONSEJEROS, COMO NO

SON FUNCIONARIOS, NO SE LES PUEDE SANCIONAR. ENTONCES, SI EL CONSEJO DE AGUA Y DRENAJE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, AL ÚNICO QUE SE PODRÍA SANCIONAR SERÍA AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; A LOS DEMÁS SEÑORES NO SE LES SANCIONA Y ELLOS SON LOS QUE TOMAN LAS DECISIONES. INCLUSIVE, HAY EL RIESGO DE QUE PIDAN 3 MIL 500 MILLONES DE PESOS MÁS QUE ESTÁN SOLICITANDO PARA BENEFICIAR 15 MIL HECTÁREAS QUE TIENEN DUEÑO Y QUE LO PAGUEMOS TODOS LOS USUARIOS DE AGUA Y DRENAJE. ESO NUNCA HABÍA PASADO EN ESTA EMPRESA. POR LO TANTO, YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN Y QUE SE HAGA UNA INVESTIGACIÓN Y QUE SE LE PIDA, CON TODO RESPETO AL SEÑOR GOBERNADOR QUE PUBLIQUEN LOS ESTADOS FINANCIEROS A TIEMPO; ESTAMOS YA PRÓXIMOS A ENTRAR A MARZO Y TODAVÍA NO ESTÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE. TAMPOCO EN LA NÓMINA ESTÁN ESTABLECIENDO QUÉ ES LO QUE SE PAGA DE PRESTACIONES, ENTONCES NO TENEMOS MANERA DE HACER UN ESTUDIO COMPLETO Y VER EL TAMAÑO DEL PROBLEMA. YO CONSIDERO QUE ESTE AÑO AGUA Y DRENAJE PERDIÓ CERCA DE LOS 500 MILLONES DE PESOS. POR LO TANTO ME ADHIERO A LO QUE PIDIÓ LA COMPAÑERA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. AQUÍ LA CUESTIÓN ES, LA VERDAD YO CALIFICARÍA

ESTO COMO LA CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA. LA VERDAD ES QUE EL DIPUTADO JESÚS HINOJOSA LO HA VENIDO MANEJANDO DURANTE YA UN BUEN NÚMERO DE TIEMPO. SE HA VENIDO MANIFESTANDO CLARAMENTE QUE LA EMPRESA DE AGUA Y DRENAJE, ME DA TRISTEZA LLAMARLE EMPRESA PORQUE DEBIÉRAMOS MANEJARLO COMO UN PATRIMONIO DE TODOS, PERO COMO ESTÁ MANEJADO COMO UN INSTITUTO QUE NO HA PODIDO SER REVISADO A PROFUNDIDAD, HEMOS TENIDO.... Y AQUÍ EL LLAMADO VUELVE A SER AL SEÑOR GOBERNADOR: “ABRA TODO ESO, REVÍSELO TAL VEZ ALGUIEN NO LE ESTÉ INFORMANDO BIEN COMO ESTÁ POR AHÍ TODO”. LA VERDAD ES QUE EL ESTADO HA ESTADO PERDIENDO, PERDIENDO, PERDIENDO, PERDIENDO Y PERDIENDO. LA CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA Y QUÉ ESPERAMOS, OBTIENIENDO HABLO POR MI PERSONA, PERO CREO QUE HABLO POR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE ACCIÓN NACIONAL, PERO TENEMOS QUE ADHERIRNOS A ESE PUNTO, TENEMOS QUE IR A REVISAR QUÉ ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LA MEDIDA EN QUE NOS DEJEN, PORQUE TAMBIÉN NOS HEMOS ENFRENTADO CONTRA QUE NO PODEMOS ABRIR MUCHAS COSAS AL RESPECTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “SOLICITARÍA DIPUTADA PRESIDENTA QUE SE TURNARA CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑEROS, LA FRACCIÓN DEL PRI SIEMPRE SE HA POSICIONADO EN LA POSICIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS. YO QUISIERA SOLO PONER SOBRE LA MESA: CONSIDERO QUE ES UN TEMA DE REAL IMPORTANCIA DONDE SE TENDRÍA QUE REVISAR, SOLO ME INVADE LA DUDA SI EL ÓRGANO AUDITOR QUE ES UN ÓRGANO CREADO DEPENDIENTE DE ESTE PODER PARA LA REVISIÓN ESPECÍFICA A FONDO Y EN LA LEY LE DIMOS LAS HERRAMIENTAS LEGALES MÁS QUE NECESARIAS, ¿NO ESTAREMOS DUPLICANDO LAS FUNCIONES?, PARA QUE CUANDO SALGAN LOS RESULTADOS, SEAN CUALES SEAN, TENGAN LA SOLIDEZ JURÍDICA PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA. ESA ES SOLO LA APRECIACIÓN. PERO BUENO, LO PODEMOS PLANTEAR EN COMISIONES Y EN COMISIÓN REVISAMOS ESPECÍFICAMENTE CUAL ES LA MEJOR FIGURA JURÍDICA PARA ENTRAR A LA REVISIÓN DE LA PARAESTATAL MENCIONADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YO QUIERO SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DOLORES, SE ME HACE UN PUNTO MUY INTERESANTE EL PODER FORMAR LA COMISIÓN. Y QUIERO IR TODAVÍA UN POCO MAS ALLÁ DE LO QUE COMENTA EL DIPUTADO BENITO QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA

PALABRA. YO CREO QUE LA COMISIÓN TIENE NO SOLAMENTE NADA MAS QUE REVISAR EL MANEJO QUE ESTÁ TENIENDO AGUA Y DRENAJE EN CUANTO A SI ESTÁ RESULTANDO EFICIENTE EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SI ESTÁ RESULTANDO EFICIENTE EN CUANTO A LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO QUE ESTÁ PRESENTANDO; SI ESTÁ SIENDO LO SUFFICIENTEMENTE OPTIMO EN CUANTO A LOS GASTOS. PERO QUIERO IR TODAVÍA UN POCO MAS ALLÁ; LA COMISIÓN TIENE QUE REVISAR ESPECÍFICAMENTE SI EN REALIDAD EL ESTADO PUEDE O TIENE LA CAPACIDAD DE PODER ADMINISTRAR EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE EN EL ESTADO, SINO, HAY QUE EMPEZAR A REVISAR Y ANALIZAR Y PLATICAR CON TODOS LOS MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA PRONTA PUEDAN ESTAR ELLOS EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DEL MANEJO DE AGUA Y DEL MANEJO DE DRENAJE. YO CREO QUE VALE LA PENA VER LOS RECURSOS QUE ESTÁ RECIBIENDO AGUA Y DRENAJE, VER DE ESA MANERA PODER CANALIZARLOS A LOS MUNICIPIOS PARA QUE SEAN ELLOS QUIENES ESTÉN OPERANDO ESE SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE. QUISIERA QUE BUENO, YA QUE SE TRABAJE EL PUNTO EN LA COMISIÓN Y SEA APROBADO, TAMBIÉN PODAMOS APOYAR A LA COMISIÓN Y FORTALECERLA PARA EMPEZAR A TENER MESAS DE TRABAJO Y REUNIONES E INVITAR A LOS ALCALDES METROPOLITANOS Y A LOS NO METROPOLITANOS TAMBIÉN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE. A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, YA QUE ESTA PERMANENTE NO PUEDE CREAR COMISIONES ESPECIALES”.

PARA OTRO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HACE TRES MESES, EN NOVIEMBRE DEL 2007 PARA SER EXACTOS, LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO MARTE VIERON TRASTOCADA SU TRANQUILIDAD CON LA INSTALACIÓN DE UN MERCADO RODANTE INSTALADO ALREDEDOR DE LAS ESCUELAS “JARDÍN DE NIÑOS OSCAR FRANCISCO CASTILLÓN GARZA”, PRIMARIA “LUIS TIJERINA ALMAGUER”, SECUNDARIA NÚMERO 13 “PEDRO MARÍA ANAYA” Y SECUNDARIA VESPERTINA “LIC. FRANCISCO DE BARBADILLO Y VICTORIA”. ESTA MALA DECISIÓN DE UNA PERSONA O DE UNA CENTRAL OBRERA, LLÁMESE LA CTM, HA CAUSADO UNA GRAN INCONFORMIDAD EN LOS VECINOS QUE DURANTE CASI 40 AÑOS TUvIERON TRANQUILIDAD Y BUENA VECINDAD, PUES ELLOS EMPEÑARON MUCHOS AÑOS DE TRABAJO

PARA CONTAR CON UN PATRIMONIO Y UNA COLONIA DIGNA PARA SUS HIJOS Y NIETOS. HOY, GRACIAS A LA NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTOS VECINOS SE VEN ENFRENTADOS, AMEDRENTADOS, AMENAZADOS DE MUERTE TELEFÓNICAMENTE COMO EL EJEMPLO DEL PROFESOR RODOLFO VIZCAYA BARRIOS, QUIEN POR DEFENDER SUS DERECHOS HA SIDO AMENAZADO JUNTO CON SU FAMILIA DE MANERA FÍSICA Y VERBAL. ES IMPOSIBLE ASIMILAR LA FORMA POR DEMÁS ABSURDA COMO SE HAN CONDUCIDO ESTOS DIRIGENTES CETEMISTAS, Y PEOR AÚN, EL PROPIO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE COMERCIO, QUIENES FAVORECEN DE MANERA ABIERTA A LOS DIRIGENTES DE LOS MERCADOS. EL PASADO LUNES 26 DE FEBRERO SOSTUVIMOS UNA REUNIÓN CON LA SEÑORA ALCALDESA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE ELLOS SON LOS RESPONSABLES DE DARLE SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS, SIN EMBARGO PARA CUANDO LLEGAMOS A LA REUNIÓN YA TENÍAN LLENAS LAS INSTALACIONES DE OFERENTES Y LOS DENOMINADOS “PORROS”, QUE AGREDIENDO A LOS VECINOS TRATARON DE FRENAR SUS DEMANDAS, CONTANDO CON LA COMPLACENCIA DE LAS AUTORIDADES. YA CONOCEMOS ESTAS PRÁCTICAS INTIMIDATORIAS CON LAS CUALES RETROCEDEMOS 20 AÑOS EN CIVILIDAD. ES LAMENTABLE QUE ESTAS MISMAS AUTORIDADES QUE JURARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, HOY SON SUS PRINCIPALES TRASGRESORES, POR NEXOS Y COMPROMISOS CON UNA CENTRAL

OBRERA. ES INADMISIBLE QUE NO SE RESPETEN LAS INSTRUCCIONES Y LA ORDEN DADA POR LA SEÑORA ALCALDESA CRISTINA DÍAZ, HIZO PARA QUE SE RETIRE EL MERCADO EN DOS OCASIONES; LA PRIMERA, DIO LA INSTRUCCIÓN A FINALES DE ENERO Y LA SEGUNDA LA DIO PRECISAMENTE ESE LUNES 25 DE FEBRERO, LA CUAL NO CUMPLIERON TANTO LOS DIRIGENTES CETEMISTAS COMO EL PROPIO PERSONAL MUNICIPAL, O LO QUE ES LO MISMO, LES ENTRÓ POR UNA OREJA Y LES SALIÓ POR LA OTRA LA INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDESA. POR ÚLTIMO, QUIERO COMENTAR QUE EL DÍA DE AYER SE APERSONARON EN EL FRACCIONAMIENTO MARTE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LA FRACCIÓN DEL PRI, ASÍ COMO LOS INSPECTORES DE COMERCIO Y SU DIRECTOR, PROCEDIENDO A LLEVAR A CABO UNA ENCUESTA ENTRE LOS VECINOS, LO QUE NUEVAMENTE PROVOCÓ UN ENFRENTAMIENTO, AGRAVANDO AÚN MAS EL CONFLICTO, PUES ASEGURARON QUE DICHA ENCUESTA VA A SER TOMADA EN CUENTA PARA QUE EL CABILDO TOME UNA DECISIÓN FINAL SOBRE LA INSTALACIÓN, DEJANDO A LA VISTA LA ARBITRARIEDAD Y EL DESCONOCIMIENTO TOTAL DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CABILDO, YA QUE EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN NINGUNA PARTE ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA LA FACULTAD DE APROBAR LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS RODANTES, YA QUE ESTA DECISIÓN ES MERAMENTE ADMINISTRATIVA Y ES LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA RESPONSABLE

DIRECTA DE ESTA RESOLUCIÓN. Y EN ESTA VIRTUD, LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO MARTE, A TRAVÉS DE UNA SERVIDORA LE DICEN: “*SEÑORA CRISTINA DÍAZ: QUEREMOS QUE USTED CUMPLA CON EL JURAMENTO DE CUMPLIR LA LEY A FAVOR DE LOS CIUDADANOS. QUEREMOS QUE DEJE DE FAVORECER A UNA CENTRAL OBRERA QUE POCO A POCO SE ESTÁ ADUEÑANDO DE LAS DECISIONES MUNICIPALES. QUEREMOS QUE LA BUENA VECINDAD Y TRANQUILIDAD SE HAGA EFECTIVA PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO MARTE, QUE EN ESTE CASO ESTÁ EN SUS MANOS*”.

ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““**DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA**, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA CON EL OBJETO DE PONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS DIVERSOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL CONGRESO DEL ESTADO, PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO,

SOLICITE ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES EN EL CASO DEL ACCIDENTE REGISTRADO EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL 2007 QUE INVOLUCRA A UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DE MANERA TAL QUE PUEDAN ESTABLECERSE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN Y LO AFECTADOS ACCEDAN A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE. SIRVA PARA APOYAR LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ESTÁN POR CUMPLIRSE ONCE MESES DESDE QUE OCURRIÓ UNA DE LAS PEORES TRAGEDIAS DE LAS QUE LOS CIUDADANOS DE SANTA CATARINA TENGAN MEMORIA: EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2007, UN CAMIÓN DE CARGA AVANZÓ SIN CONTROL POR LA AVENIDA MANUEL ORDÓÑEZ EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, PROVOCANDO LA MUERTE DE UNA DECENA DE PERSONAS, DESTRUYENDO BIENES MATERIALES DE LOS VECINOS DE LA ZONA, A LA VEZ QUE GENERÓ ENORMES DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. AL PRINCIPIO SE DIJO QUE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR HABÍA TENIDO UNA FALLA EN EL SISTEMA DE FRENOS, LA CUAL HABÍA SIDO LA CAUSA PRINCIPAL DE ESTE TRÁGICO EVENTO. POCO DESPUÉS SE DIJO QUE EL CONDUCTOR DEL TRÁILER CONDUCÍA EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN, POSIBLEMENTE A CAUSA DEL CONSUMO DE

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. SOBRE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO, POCA INFORMACIÓN SE OBTUVO, SALVO QUE SU EMPRESA SE ENCUENTRA AVECINDADA EN EL ESTADO DE DURANGO. TRAS EL ACCIDENTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA Y EL ESTADO, APOYARON ECONÓMICAMENTE CON EL PAGO DE LOS FUNERALES DE LAS VÍCTIMAS. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN SE DIO EL COMPROMISO DE APOYAR JURÍDICAMENTE A LOS AFECTADOS, PARA PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DEMANDA CORRESPONDIENTE. DESGRACIADAMENTE, HA PASADO CASI UN AÑO DE ESTOS LAMENTABLES HECHOS Y LOS VECINOS AFECTADOS NO HAN VISTO RESULTADOS EN LA LABOR DE LAS AUTORIDADES. MÁS AÚN, NOS HEMOS ENTERADO QUE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS HAN BUSCADO UNA AUDIENCIA CON EL ALCALDE DE SANTA CATARINA, CON EL FIN DE SOLICITARLE UN MAYOR APOYO EN ESTE CASO, PERO A DECIR DE ÉSTE, TODA LA RESPONSABILIDAD RECAE EN EL RECIBIR A ESTAS PERSONAS Y HA TRASLADADO TODA LA RESPONSABILIDAD AL MINISTERIO PÚBLICO, PUES ÉSTE HA DEMORADO EN DETERMINAR LA CULPABILIDAD EN ESTE CASO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CONSIDERA QUE EN ESTE IMPORTANTE CASO, LA JUSTICIA NO DEBE TARDAR EN LLEGAR, PUES EN ALGUNOS, LAS FAMILIAS PERDIERON NO SOLO A UN SER QUERIDO, SINO A QUIEN APORTABA EL SUSTENTO ECONÓMICO, POR LO QUE NO ES ACEPTABLE NINGÚN TIPO DE TARDANZA. DEBIDO A ESTO, ESTIMAMOS IMPORTANTE QUE HACER

UN LLAMADO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE DÉ CELERIDAD A LAS INVESTIGACIONES DE ESTE CASO. NO OLVIDEMOS QUE LA PROCURADURÍA ES LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS Y DE LA PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS MISMOS, DE VIGILAR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, INTERVENIR EN LOS JUICIOS QUE AFECTEN A PERSONAS A QUIENES LA LEY OTORGUE ESPECIAL PROTECCIÓN, Y EN GENERAL VELAR POR UNA EFICAZ Y EXPEDITA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA. DE LA ACCIÓN EFICAZ DE ESTA DEPENDENCIA, DERIVARÍA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMAS. RECORDEMOS QUE DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 2°, “*LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE REPRESENTA A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEFENDIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DEBIENDO POR LO TANTO, ORGANIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR ESTA INSTITUCIÓN; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES; PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ACTIVIDAD DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A FIN DE LOGRAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INTERVENIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE, CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEY*”. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 3°, SEÑALA QUE: “*EL MINISTERIO PÚBLICO ES LA*

INSTITUCIÓN QUE TIENE COMO FIN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, INVESTIGAR LOS DELITOS Y BRINDAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS; PERSEGUIR A LOS POSIBLES RESPONSABLES DE LOS MISMOS; EJERCER ANTE LOS TRIBUNALES LA ACCIÓN PENAL Y EXIGIR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS; INTERVENIR EN ASUNTOS DEL ORDEN CIVIL, FAMILIAR Y PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SEÑALEN LAS LEYES Y REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS LE SEÑALEN". DE TODO LO ANTERIOR, SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SOLICITE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES EN ESTE CASO, DE MANERA TAL QUE PUEDAN ESTABLECERSE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN Y LOS AFECTADOS ACCEDAN A LA INDEMNAZIÓN QUE CORRESPONDE. EN BASE A TODO LO ANTERIOR, PROPONEMOS LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES EN EL CASO DEL ACCIDENTE REGISTRADO EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2007 QUE INVOLUCRA A UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DE

MANERA TAL QUE PUEDAN ESTABLECERSE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN Y LOS AFECTADOS ACCEDAN A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2008. FIRMAN LA DIP, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y UNA SERVIDORA”.

LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, CONTINUÓ DICIENDO: “SOLICITARÍA DIPUTADA, QUE FUERA VOTADO EN ESTE MOMENTO ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE EL ASUNTO QUE ACABA DE TRATAR LA DIPUTADA SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, CON LA SALVEDAD DE QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LE HAGAMOS EL CAMBIO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SE PONE A CONSIDERACIÓN QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO... EL NOMBRE CORRECTO LE ROGAMOS AL EQUIPO TÉCNICO HAGA LA CORRECCIÓN NECESARIA. ES TREVINO BERCHELAMANN. SE PONE A CONSIDERACIÓN QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO
EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, CON LOS CAMBIOS NECESARIOS.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LE SOLICITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PODER DIFERIR LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRÓXIMO VIERNES 7 DE MARZO

DE 2008 PARA QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA LUNES 10 DE MARZO”.

C. PRESIDENTA: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA PERMANENTE LA PROPUESTA QUE ACABA DE HACER EL DIPUTADO CANO PARA QUE LA SESIÓN DEL DÍA VIERNES 7 DE MARZO SEA TRANSFERIDA AL LUNES 10 DE MARZO DEL 2008, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ES APROBADO POR UNANIMIDAD PARA QUE LA PRÓXIMA SESIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE LLEVE A CABO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2008 A LAS 11:00 HORAS, Y SE SOLICITA A LA SECRETARIA TOMAR NOTA DE ESTA ACUERDO Y PASARLO EN EL ORDEN DEL DIA PRÓXIMO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. .

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS GENERALES.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL LUNES 10 DE MARZO DE 2008 A LAS HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**DD # 171-LXXI-08 D. P.
VIERNES 29 DE FEBRERO DE 2008.**